

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito el 07 de septiembre de 2023, que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL ICA con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo Nro. 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA, identificado con DNI N° 21422808, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE, que en adelante se le denominará GORE ICA; y de la otra parte, la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. JUAN CARLOS MORALES CARPIO, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, que en adelante se dominará LA INBP.

Toda referencia al GORE ICA y LA INBP en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

LA INBP, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la INBP.

El GORE ICA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, LAS PARTES suscribieron el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública entre la Intendencia Nacional de Bomberos de Perú y el Gobierno Regional de Ica" (en adelante "el Convenio"), con el objeto de "... delegar y autorizar al GORE ICA para la formulación, evaluación y ejecución física del proyecto de inversión pública, concerniente a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú Salvadora N° 22, perteneciente al distrito, provincia y departamento de Ica, ..."; con vigencia desde la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

Que, en la Cláusula Novena.- Plazo de Vigencia del Convenio, se indica que "... El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes previa comunicación escrita entre las partes treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio y se formalizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, ..."



Asimismo, la Cláusula Décimo Cuarta. – De las Modificaciones, precisa que “... **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda ...”

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto modificar la Cláusula Novena.- Plazo de Vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Ica y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 07 de setiembre del 2023, y que, de conformidad entre **LAS PARTES**, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO

La vigencia del presente Convenio consistirá en lo siguiente: para la Fase de Formulación y Evaluación tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la declaratoria de viabilidad del Proyecto; una vez declarado viable el Proyecto, la Fase de Ejecución tendrá una vigencia de dos (02) años hasta que se ejecuten en su totalidad cada uno de los compromisos de las partes. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GORE ICA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES convienen en precisar que luego de las modificaciones objeto de la presente Adenda, todos los demás extremos y cláusulas del Convenio suscrito entre las partes de fecha 07 de septiembre de 2023, se mantienen inalterables y su interpretación se efectuará de manera sistemática e integradora, en caso de incompatibilidades entre el Convenio principal y la presente Adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en la presente Adenda, la suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica, a los 05 días del mes de Setiembre de 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[Firma]
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[Firma]
JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



